



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 277

(16 SEP 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada presentar oportunamente a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así:

(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre (...).

Que de conformidad con el artículo mencionado, la Asamblea Departamental sólo podrá sesionar de forma extraordinaria, durante tres (3) meses al año, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Estas sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en dicho artículo.

Que, mediante Decreto 147 de 29 de abril de 2025, se convocó durante la presente vigencia, a treinta y un (31) días de sesiones extraordinarias, de los cuales únicamente fueron efectivamente usados para discusión 26 días.



(16 SEP 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

Que, mediante Decreto 234 de 30 de julio de 2025, se convocó nuevamente a sesiones extraordinarias por un periodo desde el 01 al 25 de agosto de 2025.

Que, mediante Decreto 261 de 25 de agosto de 2025 modificado por el Decreto 262 de 26 de agosto de 2025, se extendió el periodo de sesiones extraordinarias dispuestas en el Decreto 234 de 30 de julio de 2025, hasta el 28 de agosto de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, a la fecha se han convocado extraordinariamente a la Asamblea departamental por cincuenta y cuatro (54) días, en consecuencia, el gobernador del Putumayo se encuentra aún habilitado para realizar una nueva convocatoria a sesiones extraordinarias, toda vez que no se ha excedido el límite legal establecido, así:

No.	Decreto	Fechas	Días Calendario
1	Decreto 147 de 29 abril de 2025	31 días calendario	26 días*
2	Decreto 234 de 30 julio de 2025	01 al 25 de agosto	25 días
3	Decreto 261 del 25 de agosto del 2025, modificado por el Decreto 262 del 26 de agosto del 2025	26 de agosto al 28 agosto	3 días
Total días sesiones extraordinarias			54 días

Que, a la fecha, la Asamblea Departamental no se encuentra sesionando ordinariamente.

Que, en virtud de la necesidad de poner a consideración de la Asamblea departamental varias iniciativas indispensables para dar continuidad al trámite de aplicabilidad del Plan de Desarrollo “Un Gobierno en serio”, durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los proyectos de Ordenanza denominados:

1. *POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DE 18 DE ABRIL DE 2022.*
2. *POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 947 DE JULIO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 641 DEL 25 DE JULIO DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA EN ET DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”*

* Nota: De los días convocados a través de este Decreto, sólo se laboraron 26 días.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 277

(18 SEP 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

3. *POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO “PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO” 2025 -2027.*
4. *POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS ADICIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.*
5. *POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA ASUNCIÓN DE UN COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Por razones de servicio y con el fin de garantizar la buena marcha de la administración departamental al tenor de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, por el termino de catorce (14) días desde el diecisiete (17) al treinta (30) de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias por el termino de catorce (14) días calendario, desde el diecisiete (17) al treinta (30) de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará de estudiar y debatir los siguientes proyectos de ordenanza:

6. *POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 846 DE 18 DE ABRIL DE 2022.*
7. *POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 947 DE JULIO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 641 DEL 25 DE JULIO DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA EN ET DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”*



(16 SEP 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

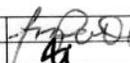
8. *POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO “PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO” 2025 -2027.*
9. *POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS ADICIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.*
10. *POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA ASUNCIÓN DE UN COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, 16 SEP 2025


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	